

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 sobre determinación del alcance y efectos de la información administrativa en materia electoral.

Excelentísimos señores:

El artículo primero de la Orden de esta Presidencia de 16 de agosto de 1971, por la que se dan normas para la celebración de elecciones de Procuradores en Cortes de Representación Familiar, ha suscitado numerosas consultas sobre el alcance y efectos de la información que sobre elecciones de representación familiar han de facilitar el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno y las Oficinas de Información de los distintos Departamentos ministeriales y Gobiernos Civiles.

Estas Oficinas, creadas para agilizar las relaciones del público con la Administración, han de informar al electorado que a ellas se dirija, sobre cuantas cuestiones tiendan a facilitar el ejercicio del derecho y obligación de emisión del voto.

En consecuencia, y con el fin de fijar los efectos de la información que han de suministrar los referidos Organismos, esta Presidencia tiene a bien disponer:

Artículo único.—El Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, los Servicios de Información Administrativa de los distintos Departamentos ministeriales y las Oficinas de Información de los Gobiernos Civiles, atenderán, sin perjuicio de la competencia atribuida a las Juntas del Censo las informaciones que se soliciten sobre las elecciones a Procuradores en Cortes de Representación Familiar. Dichas informaciones se ajustarán a los límites fijados por artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Orden de 22 de oc-

tubre de 1958 y Decreto 93/1965, de 28 de enero, no originando, por tanto, derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni terceros.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.

CARERRO

Excmos. Sres. Ministros.

("B. O. E." 4-IX-71)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Cabo de la Policía Municipal con el grado retributivo 7 y edad de jubilación forzosa a los 65 años, incluida en el Grupo C) Servicios Especiales, Subgrupo c) Policía Municipal en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 27 de agosto de 1971.—El Director General.—P. D. El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

DIRECCION GENERAL DE CARRERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de Fianza

Contratista: Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.

Importe de la fianza: Cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (59.955 pesetas).

Clase: Metálico.

Designación de las obras: "C. C. 635 de Riaño a Oviedo p. k. 16,100; tramo La Felguera Sama de Langreo. Reparación del puente sobre el río Nalón. Obra de fábrica especial".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Oviedo.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la notificación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 20 de agosto de 1971.—El Director General.—P. D. Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 197 de 1971, por el Procurador don Luis Álvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González, y demás herederos contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 28 de abril de 1970 y 11 mayo de 1971 sobre valoración de parcelas número 334 c) del polígono 11, expropiadas por ENSIDESA. (Acuerdos n.º 1.676 de 28-4-70 y 2.109 de 11-5-71).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 198 de 1971, por el Procurador don Luis Álvarez, en nombre y representación de don Felipe González y demás herederos, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 10-4-1970 y 14 de junio de 1971 sobre valoración de parcelas número 344, polígono 11, expropiadas por ENSIDESA. (Acuerdos números 1.643 10-4-70 y 2.232 de 14-6-1971).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 199 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez en nombre y representación de don Felipe Uría González, y demás herederos, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 2 de marzo de 1970 y 30 de abril de 1971 sobre valoración de parcelas número 153-B, del polígono 12 expropiadas a beneficio de ENSIDESÁ. (Acuerdos números 1.573 de 2-3-70 y 2.080 de 30-4-1971).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 200 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González, y demás herederos, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 10-4-1970 y 14 de junio de 1971, sobre valoración de parcelas número 288 del polígono 23, expropiadas por ENSIDESÁ. (Acuerdos números 1:644 de 10-4-1970 y 2.233 de 14 de junio de 1971).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 201 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González y demás herederos, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 9-4-70 y 14 de junio de 1971, sobre valoración de parcelas número 262 del polígono número 23, expropiadas por ENSIDESÁ. (Acuerdos números 1.642 de 9-4-70 y 2.231 de 14 de junio de 1971).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 202 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Felipe Uría González y demás herederos, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 9 de abril de 1970 y 14 de junio de 1971, sobre valoración de la parcela número 264 a) del polígono 23, expropiada por ENSIDESÁ.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE LLANES

Don José Antonio Morilla García Cernuda, Juez de Instrucción del partido judicial de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas 179/71, por lesiones y daños en accidente de circulación entre el autocar matrícula belga 324-P-9 y el camión M-258.241, en el que se acordó citar a las lesionadas Pilar Fernández Lobeto y María del Mar Fernández de Lera, que siguieron viaje hacia Bruselas, en domicilio desconocido para que en el plazo de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y enterándoles por medio del presente de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como perjudicadas.

Y con el fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número uno de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Valentín Pastor de León en nombre y representación de Gualsan, S. A., con domicilio en esta ciudad, contra don José Luis Quidiello Cueto, mayor de edad, industrial y vecino de Nava, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes em-

bargados a la parte demandada que a continuación se detallan, señalando para el acto de remate el día veinticuatro del actual y hora de las doce, en esta sala audiencia, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en esta subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo y que podrán hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Un elevador de vehículos marca Mato plus S. A. CV 17.000 número 380 en buen estado de servicio valorado en 31.000 pesetas.

Un compresor "Kala" núm. 8233 en buen estado de servicio y uso, valorado en 550 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en el taller mecánico del demandado sito en Nava.

Dado en Oviedo a seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Cédulas de requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 51/71, por malos tratos, se requiere al condenado Manuel Jiménez Navarro, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Emilio y Manuela, vecino de Oviedo, cuyo último domicilio fue Carretera de Las Segadas, "Tienda de Antonia", hoy en paradero desconocido, para que en el término de cinco días siguientes a su publicación, comparezca en este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana número 7, para hacer efectiva la cantidad de setecientas ochenta y cinco pesetas, importe de las costas causadas en dichos autos y se constituya en prisión, para cumplir diez días de arresto menor a que fue condenado, con apercibimiento que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Manuel Jiménez Navarro, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a

veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 157/71, por hurto, se requiere al condenado Miguel Angel Valle Calvillo (a) Quinqui, de 17 años de edad, soltero, hijo de Fermín y Luisa, natural de Oviedo, sin profesión ni domicilio fijo, hoy en paradero desconocido, para que en el término de cinco días siguientes a su publicación, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de mil setecientas sesenta y dos pesetas a que ascienden las costas causadas en dichos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al condenado Miguel Angel Valle Calvillo (a) Quinqui, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 159/71, por orden público, se requiere al condenado Domingo Cristóbal Cepeda, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Marcelina, natural de Zamora, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días siguientes a su publicación, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de setecientas cincuenta y cinco pesetas importe de las costas causadas en dichos autos y se constituya en prisión para cumplir dos días de arresto menor por impago de la multa que le fue impuesta, con apercibimiento que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública. Dos días de arresto menor sustitutorio por impago de la multa impuesta.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al condenado Domingo Cristóbal Cepeda, hoy en paradero desconocido y su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 795/70, por daños por imprudencia simple, se requiere al condenado Antonio Portela Busto, mayor de edad, natural de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), hijo de Jacinto y Juana, viudo, residente en Alemania, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días siguientes a su publicación, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, núm. 7, para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos, importe de las costas causadas en dichos autos y se constituya en prisión para cumplir tres días de arresto menor sustitutorio por impago de la multa que le fue impuesta, con apercibimiento que de no hacerlo y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Antonio Portela Busto, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédulas de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 403/71, por lesiones, se cita al lesionado don José Manuel Pérez González, de veintitrés años de edad, casado, cuyo último domicilio fue Avenida de Colón, número 19, Oviedo, hoy en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días contados a partir de la publicación, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, número 7, para prestar declaración y ser reconocido por el señor Médico Forense, apercibiéndole que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que sirva de citación en forma al lesionado don José Ma-

nuel Pérez González, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

En providencia dictada por el señor Juez Municipal don Félix González Abascal, del Juzgado número dos, en juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado por orden público, a denuncia de Angel Antonio González Lago y otros, contra Víctor Manuel Pérez del Villar Luque y otros, se cita por medio de la presente al denunciado José Luis de La Fuente Nogueira, de diecinueve años de edad, soltero, estudiante, hijo de José Luis y de Matilde, vecino que fue el día de autos de Madrid, con domicilio en la calle León, número 30, piso 2.º, y que se encuentra tocando la batería en un conjunto musical, a fin de que el día quince de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), con todos los medios de prueba que intente valerse al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas como denunciado, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a los artículos 4 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado José Luis de la Fuente Nogueira, antes circunstanciado, el cual se halla en paradero ignorado y sin domicilio fijo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo la presente en Oviedo a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Oficina de reclamaciones

Se recuerda al público que existe una oficina de reclamaciones donde el comprador debe formular su denuncia al ser objeto de cualquier infracción de las disposiciones vigentes en materia de abastecimientos, pudiendo hacerlo por escrito o verbalmente por compa-

recencia, o bien llamando al teléfono 21-31-17 de esta capital.

Estas denuncias o comunicaciones deberán hacerse en horas comprendidas entre las 8,30 y las 15 horas, en día laboral, en las dependencias de la mencionada oficina de reclamaciones abierta en la Delegación Provincial de Abastecimientos, calle Campomanes, 21-1.º, y también dirigiéndose a los teléfonos 21-25-83 y 21-29-79 del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado, Organismo que tiene su domicilio en la Avenida de Galicia, número 16-4.º, en los cuales se admitirán o sustanciarán cuantas reclamaciones se presenten sobre el particular.

Oviedo, 3 de septiembre de 1971.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DE OVIEDO

Concurso-subasta para la adjudicación de servicios de transporte escolar en la provincia

Esta Delegación Provincial anuncia concurso-subasta para la adjudicación de servicios de transporte escolar autorizados por Resoluciones de 26 de junio, 1.º y 27 de julio del presente año, de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa que a continuación se expresan:

Desde Loreda a la Escuela Comarcal de La Pereda (Mieres), de 62 escolares.

Desde Pampiedra, Carbiñuezo y La Canga a la Escuela Graduada de Ciaño (Langreo), de 64 escolares.

Desde Paniciri y Carbayo al Colegio Nacional de Ciaño (Langreo), de 72 escolares.

Desde Cabaños y Navalegō al Colegio Nacional de Ciaño (Langreo), de 59 escolares.

Desde Vega y Gargantada al Colegio Nacional de La Felguera (Langreo), de 174 escolares.

Desde Cabofel, Las Llanas y Cuesta del Arco al Colegio Nacional de Sama (Langreo), de 55 escolares.

Desde Brañalonga, Pereda y Pedregal a la Escuela Comarcal de Tineo, de 51 escolares.

Desde Tablado de Riviella, La Oteda y Obona a la Escuela Comarcal de Tineo, de 45 escolares.

Desde Eirós, San Félix, San Falcundo, Mirallo, Perluces, Gera, San

Esteban y Santullano a la Escuela Comarcal de Tineo, de 166 escolares.

Desde La Vega, Piniella y Peña-seíta a la Escuela Graduada de Pola de Allande, de 34 escolares.

Desde Báscones, Somines, Santa María, Vega de Anzo, Anzo, Lleda y Peñafior a la Escuela Comarcal de Grado, de 72 escolares, con supresión del itinerario número 48 en su actual recorrido.

Desde La Borbolla, Santa Eulalia y Tresgrandas a la Escuela Comarcal de Colombres (Ribadedeva), de 40 escolares.

Desde Villafría, Escoreda y Agones a la Escuela Comarcal de Pravia, de 54 escolares.

Desde Anieves y Tudela a la Escuela Comarcal de Olloniego, de 120 escolares.

Desde Sierra de La Mortera, La Mortera, Manzaneda, San Frechoso y Los Cuarteles a la Escuela Comarcal de Olloniego, de 90 escolares, como ampliación al actual itinerario número 54.

Desde Corias y Limes al Colegio Nacional de Cangas del Narcea, de 70 escolares.

Desde Sexmo, Setienes a la Escuela Graduada de Luarca, de 55 escolares.

Desde Gramedo, Madiedo, Fresnedo y Pandenes a la Escuela Unitaria de Santa Eulalia (Cabranes), de 37 escolares.

Desde Telorde, Sanzo-Serán y Cerejeira a la Escuela Graduada de Grandas de Salime, de 50 escolares.

Desde Paramios, Folgueiras, Quinta del Valle y Vega de Villar a la Escuela Graduada de Vega deo, de 76 escolares.

Desde San Bartolomé, San Martín de Lodón y Selviella a la Escuela Graduada de Belmonte, de 82 escolares.

Desde Lué, Luces y Castillo de Arriba a la Escuela Graduada de Lastres, de 60 escolares.

Desde Bernueces, Santurio y Deva a las Escuelas Unitarias de Cabueñes (Gijón), de 74 escolares.

Desde Las Cabañas, Veriña y Poago a la Escuela Graduada de Lloreda-Tremañes (Gijón), de 150 escolares.

Desde Candín y Rosellón al Colegio Nacional de Carbayín (Siero), de 54 escolares.

Desde La Magdalena y La Comba al Colegio Nacional de Carbayín (Siero), de 94 escolares.

Desde Tanes, Coballes, Pendo-nes, Beñanes, Soto y Veneros a la

Escuela Graduada de Campo de Caso (Caso), de 115 escolares.

Desde Sueros y Seana a la Escuela Graduada de San Pedro de Mieres (Mieres), de 120 escolares.

Desde Pintoria, La Barrosa y Nación a la Escuela Graduada de Trubia, de 14 escolares.

Precio máximo de transporte: 0,70 pesetas por viajero/kilómetro y día, sin que en ningún caso la cifra anual por escolar transportado pueda exceder de 3.000 pesetas.

Fianza provisional: Dos por ciento de la cantidad resultante de multiplicar 3.000 pesetas por el número de escolares que han de transportarse.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del importe anual que sirva de base al contrato.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del último día en las oficinas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, calle Río San Pedro, números 7 y 9, 1.º, Oviedo. En dichas oficinas se hallarán de manifiesto el proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos de que consta el expediente.

Fecha de celebración del concurso-subasta:

A las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las proposiciones, en la sala de juntas de la Delegación de Educación y Ciencia.

Documentos que deben presentar los licitadores en sobre abierto:

Los determinados en el pliego de condiciones particulares y económicas.

Modelo de proposición: Que deberá presentarse en sobre cerrado, debidamente lacrado:

Don con domicilio en calle número en posesión de Documento Nacional de Identidad número ... se compromete a realizar el servicio de transporte escolar correspondiente al itinerario de a de escolares, con estricta sujeción al proyecto aprobado y demás condiciones del concurso-subasta por el importe de (en letra) ptas. por viajero/kilómetro y día, resultando un importe diario de ... (en letra) pesetas, siendo el recorrido total de kilómetros y sin exceder de 3.000 pesetas anuales por escolar transportado, sobre

la base de doscientos veinte días como máximo.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Gastos: Los gastos de publicación del presente anuncio serán a cargo de los adjudicatarios a prorrato.

Oviedo, 27 de agosto de 1971.—El Delegado Provincial.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Ref. Convenios Colectivos

Expediente 17/71

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito empresa, para ERCOA, S. A., y sus trabajadores, suscrito el día 14 de junio de 1971; y

Resultando que con fecha 17 de julio de 1971, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito de la Organización Sindical, al que se acompañaba el texto literal del convenio referido, en unión de los informes y documentación reglamentaria.

Resultando que el convenio tiene una vigencia de un año a partir del 1.º de enero de 1971, y contiene cláusula especial de no repercusión en precios.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 25 de abril de 1958 y artículo 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y dado que las condiciones económicas pactadas están dentro de las normas dictadas por el Decreto Ley 22/1969 de 9 de diciembre que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito empresa para ERCOA, S. A., y su personal, suscrito el 14 de junio de 1971.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes a

las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23) del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Oviedo, 17 de julio de 1971.—El Delegado de Trabajo.

Acta de otorgamiento

En Oviedo, siendo las once horas del día catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, en la Sala de Juntas de la Planta 6.ª de la Casa Sindical (Plaza del General Ordoñez, 1) previa citación cursada al efecto, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical para la empresa ERCOA, S. A., presidida por don Antonio García Navarro, actuando de Secretario don Mario Blanco Suárez, y como Letrado Asesor Social don Manuel Valdés González con asistencia de los señores siguientes:

De representación empresarial.—Don Benigno García Alonso, don Alfonso Gómez González-Granda, don Ramón Carrera Díaz, don Ramón Muñoz Rodríguez, don Sergio Granda Arias.

De representación trabajadora.—Don Enrique Costales Puente, don Manuel E. Junquera Fernández, don Samuel Morán Antuña, don Joaquín Ramos Martínez, don Faustino Felgueroso García, don José Luis Castaño Rivero.

Por voluntad unánime de las partes, y en virtud de las deliberaciones llevadas a efecto, se acuerda el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA ERCOA, SOCIEDAD ANONIMA

Artículo 1.º Objeto.—El presente Convenio Colectivo Sindical tiene por objeto el conseguir unas relaciones de trabajo entre la empresa Ercoa, S. A., y sus trabajadores, lo más correctas y armónicas posibles, fomentando el sentido de comunidad de trabajo y la mejora del nivel de vida de los trabajadores, acomodándola a las exigencias actuales en consonancia con el costo de la vida.

Art. 2.º Ambito de aplicación. Cualquiera que sea el Centro de Trabajo en la provincia de Oviedo, y todos los demás Centros de Trabajo que se establezcan en territorio nacional, afectados por la Orde-

nanza de Trabajo para las industrias de energía eléctrica, afecta al personal fijo que presta sus servicios en la empresa y al personal fijo de nuevo ingreso, con la excepción que señala el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y según determina el artículo 4.º del presente convenio.

Art. 3.º Vigencia.—Las normas que se deriven del presente Convenio Colectivo Sindical, surtirán efectos desde el día 1.º de enero de 1971 y tendrán una duración hasta el día 31 de diciembre de 1971, prorrogándose tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se denuncie en forma reglamentaria en plazo no inferior a tres meses, antes de la expiración de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º — Exclusiones. — El personal de los escalafones técnico jurídico y sanitario serán de libre contratación en cuanto a salarios, siempre que no sea inferior al legal y quedan fuera de las estipulaciones del presente convenio, que afectará, por tanto, solo al personal de los escalafones administrativo, auxiliares de oficina y operario.

Art. 5.º Salarios.—Al personal obrero comprendido en el convenio se le fijarán los salarios según el sistema de Valoración de Tareas que actualmente rigen en la empresa, estableciéndose seis niveles o escalones, que serán los siguientes:

Valoración de tareas:

- 1.º Escalón: 82.026 pesetas anuales.
- 2.º Escalón: 84.258 pesetas anuales.
- 3.º Escalón: 87.606 pesetas anuales.
- 4.º Escalón: 92.628 pesetas anuales.
- 5.º Escalón: 101.556 pesetas anuales.
- 6.º Escalón: 112.716 pesetas anuales.

Al personal administrativo comprendido en el convenio se le fijarán los salarios según el sistema de Valoración de Tareas que actualmente rigen en la empresa, estableciéndose seis niveles o escalones, que serán los siguientes:

- 1.º Escalón: 81.880 pesetas anuales.
- 2.º Escalón: 84.272 pesetas anuales.
- 3.º Escalón: 87.492 pesetas anuales.
- 4.º Escalón: 92.699,20 pesetas anuales.

5.º Escalón: 101.844 pesetas anuales.

6.º Escalón: 112.939,20 pesetas anuales.

Estas remuneraciones serán percibidas por el personal indicado, en 18 percepciones; esto es, en 12 mensualidades y en 15 de marzo, 15 de abril, 15 de mayo, 1.º de octubre y 22 de diciembre de cada año, de forma que con estos pagos parciales se llegue, en cómputo anual al nivel asignado a cada productor por la empresa. En la percepción de 15 de abril, antes señalada, se abona a los productores el concepto de participación en los resultados de la empresa, y la de 15 de mayo se considera como voluntaria a efectos de que con todas las demás se lleguen a los niveles fijados.

A las distintas categorías del personal del escalafón administrativo y auxiliar de oficina, se les garantiza, como mínimo, los sueldos o jornales establecidos como bases de cotización para la Seguridad Social.

A los profesionales de oficio de primera categoría del escalafón del Personal Operario, se les garantiza, como mínimo, la remuneración anual que señala el 4.º Escalón de Valoración de Tareas. A los oficiales nivel A de la segunda categoría, del mismo escalafón, se les garantiza la remuneración que señala el 3.º Escalón y a los oficiales nivel B la remuneración del 2.º Escalón, cuando el trabajo, que cada uno ejecute esté valorado en la Valoración de Tareas, por debajo de las remuneraciones mínimas que se citan.

Art. 6.º La empresa ha pagado en 15 de enero de este año, la cantidad de 3.500 pesetas a cada uno de sus productores, como una percepción a cuenta de los salarios que pudieran corresponderles en el presente año y renuncia expresamente a efectuar deducción o cómputo alguno de esta percepción en los escalones o niveles ahora establecidos, por lo que quedará, la misma, en beneficio de los trabajadores.

Art. 7.º Los Escalones que se establecen en el presente convenio se pagarán mediante salarios en metálico o en especie, siendo los de esta última clase, entre otros, lo que perciben algunos productores por el suministro de carbón con cargo a la empresa, no obstante lo cual durante la vigencia del convenio en el presente año, y a fin de evitar deducciones y liquidaciones por el concepto de carbón ya percibido, la empresa renuncia a efectuar el cómputo del mismo en los salarios fijados en cada escalón, sin que esta renuncia, para este sólo año,

se extienda para los sucesivos, en los que la empresa computará esta percepción por carbón como salario integrado en el nivel o escalón correspondiente.

Art. 8.º La empresa y el Jurado de Empresa contemplarán aquellos casos especiales e individuales que se consideren, de común acuerdo, susceptibles de variar la actual calificación del escalón en la Valoración de Tareas.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 9.º Se crea una comisión para el recto cumplimiento e interpretación con carácter general de lo que queda convenido, formada por tres representantes de la empresa, designados por la misma, y tres representantes de los trabajadores, designados por el Jurado de Empresa, la cual estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad.

Art. 10. Rendimientos mínimos. Por cuanto los salarios establecidos en el presente convenio, son referidos a funciones que no permiten llegar fácilmente a un cómputo del rendimiento, debido a la heterogeneidad de las funciones y a otras causas, se exigirá como módulo o rendimiento para la percepción del salario a tiempo, la diligencia y competencia adecuada para la naturaleza del cometido, conforme al uso del lugar, puesto de trabajo y de la profesión.

Art. 11. Legislación aplicable. En todo lo no regulado en este convenio, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en la materia.

CLAUSULA ESPECIAL

Las partes deliberantes y expresamente, cada vocal por separado, hacen constar que, el conjunto de este convenio, no repercutirá en el precio de las tarifas eléctricas, por tener éstas un carácter promulgado oficialmente.

Y en prueba de conformidad de todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical para la empresa Ercoa, S. A. y sus trabajadores, lo firman conmigo, el señor Presidente, Asesor Social y Vocales, representantes legados de ambas partes, de lo que yo, Secretario, doy fe.— Siguen las firmas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

"Poblaciones de derecho aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística de la provincia y de cada uno de sus municipios obtenidas como resultado de la operación con-

Junta que dispuesta por Decreto 245/1970 de 20 de enero ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos ayuntamientos para la formación del censo de la población y para la renovación del padrón de habitantes referidas ambas al día 31 de diciembre de 1970. El número de habitantes de derecho de los municipios ya ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del apartado c) del artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales."

Municipios y P. Derecho:

- 1.—Allande 5.027.
- 2.—Aller, 23.258.
- 3.—Amieva, 1.691.
- 4.—Aviles, 82.433.
- 5.—Belmonte de Miranda, 5.150.
- 6.—Bimenes, 3.586.
- 7.—Boal, 4.685.
- 8.—Cabrales, 3.016.
- 9.—Cabreres, 2.253.
- 10.—Candamo, 4.119.
- 11.—Cangas del Narcea, 20.185.
- 12.—Cangas de Onís, 7.065.
- 13.—Caravia, 998.
- 14.—Carreño, 11.533.
- 15.—Caso, 3.259.
- 16.—Castrillón, 13.450.
- 17.—Castropol, 5.243.
- 18.—Coaña, 6.129.
- 19.—Colunga, 6.150.
- 20.—Corvera de Asturias, 12.699.
- 21.—Cudillero, 10.632.
- 22.—Degaña, 1.751.
- 23.—Franco (El), 4.921.
- 24.—Gijón, 184.698.
- 25.—Gozón, 12.863.
- 26.—Grado, 14.096.
- 27.—Grandas de Salime, 2.678.
- 28.—Ibias, 4.232.
- 29.—Illano, 1.631.
- 30.—Illas, 1.858.
- 31.—Langreo, 59.465.
- 32.—Laviana, 15.074.
- 33.—Lena, 14.983.
- 34.—Luarca, 19.859.
- 35.—Llanera, 10.108.
- 36.—Llanes, 15.740.
- 37.—Mieres, 65.923.
- 38.—Morcón, 3.840.
- 39.—Muros del Nalón, 3.500.
- 40.—Nava, 6.446.
- 41.—Navia, 8.422.
- 42.—Noreña, 3.608.
- 43.—Onís, 1.594.
- 44.—Oviedo, 152.453.
- 45.—Parres, 6.717.
- 46.—Peñamellera Alta, 1.287.
- 47.—Peñamellera Baja, 2.520.
- 48.—Pesoz, 561.
- 49.—Piloña, 12.380.
- 50.—Ponga, 1.533.
- 51.—Pravia, 12.038.
- 52.—Proaza, 2.038.

- 53.—Quirós, 4.067.
- 54.—Regueras (Las), 3.373.
- 55.—Ribadedeva, 2.645.
- 56.—Ribadesella, 7.225.
- 57.—Ribera de Arriba, 2.989.
- 58.—Riosa, 3.245.
- 59.—Salas, 10.806.
- 60.—S. M. R. Aurelio, 27.815.
- 61.—San Martín Oscos, 1.272.
- 62.—Sta. Eulalia de Oscos, 1.263.
- 63.—S. Tirso de Abres, 1.226.
- 64.—Santo Adriano, 660.
- 65.—Sariego, 1.606.
- 66.—Siero, 36.332.
- 67.—Sobrescobio, 967.
- 68.—Somiedo, 3.048.
- 69.—Soto del Barco, 5.489.
- 70.—Tapia de Casariego, 4.984.
- 71.—Taramundi, 1.730.
- 72.—Teverga, 4.196.
- 73.—Tineo, 18.184.
- 74.—Vegadeo, 5.408.
- 75.—Villanueva Oscos, 791.
- 76.—Villaviciosa, 17.445.
- 77.—Villayón, 3.474.
- 78.—Yernes y Tameza, 430.

Total provincial población de derecho: 1.052.048.

Oviedo, 3 de septiembre de 1971. El Delegado Provincial de Estadística, Fidel Ferrero Pérez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AMIEVA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.ª—Escuela mixta de Amieva.

Sección 2.ª—Escuela mixta de Vega de Cien.

Sección 3.ª—Escuela mixta de Sames.

Sección 4.ª—Escuela mixta de Ciriño.

Amieva a 1 de septiembre de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BOAL

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección primera.—Escuela de Niños de Boal.

Sección segunda.—Escuela de Niñas de Boal.

Sección tercera.—Escuela mixta de San Luis.

Sección cuarta.—Escuela Mixta de Castrillón.

Sección quinta.—Escuela de Niños de Doiras.

Sección sexta.—Escuela Mixta de La Ronda.

Sección séptima.—Escuela Mixta de Rozadas.

Sección octava.—Escuela de Niños de Serandinas.

Boal a 23 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CABRANES

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito único

Sección primera.—Santa Eulalia, Frente de Juventudes.

Sección segunda.—Viñón. Escuela de Niños de Viñón.

Sección tercera.—El Llano. Escuela de Niños del Llano.

Sección cuarta.—Torazo. Escuela de Niños de Torazo.

Cabranes a 25 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE DEGAÑA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito único

Sección primera.—Escuela Nacional de Niños de Cerredo.

Sección segunda.—Casa de la Cultura de Degaña.

Degaña 1 de septiembre de 1971. El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GRANDAS DE SALIME

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección primera.—Grandas. Bajos del Ayuntamiento.

Sección segunda.—Castro. Escuela.

Sección tercera.—Vitos. Casa del Méndez.

Grandas de Salime, 28 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ILLAS

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección primera.—Illas. Escuela de Niños, Callezueta.

Sección segunda.—La Peral. Escuela de Niños.

Sección tercera.—Villa. Escuela Mixta de San Bartolomé.

Illas a 27 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LLANERA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.^a—Posada-Rondiella.—Grupo Escolar San José de Calasanz.

Sección 2.^a—Ables.—Salón Casa Mariano.

Sección 3.^a—Arlós.—Escuela de Niños de Lavares.

Sección 4.^a—Bonielles.—Escuela de Niños de Boniellas.

Sección 5.^a—Cayés.—Escuela de Niños de Explosivos Coruño.

Sección 6.^a—Ferroñes.—Escuela de Niños de Ferroñes.

Sección 7.^a—Lugo de Llanera.—Salón Bar Ideal.

Sección 8.^a—Robledo-Lugo de Llanera.—Escuela de Niños de Robledo.

Sección 9.^a—Pruvia.—Escuela de Niños de Pruvia.

Sección 10.—San Cucufate.—Escuela de Niños de San Cucufate.

Sección 11.—San Cruz.—Escuela de Niños de Santa Cruz.

Sección 12.—Villardevayo.—Escuela de Niños de Villabona.

Llanera a 2 de septiembre de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MORCIN

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre

de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1.906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.^a—Argame.—Escuela Mixta-Argame.

Sección 2.^a—San Eulalia.—Biblioteca-Santa Eulalia.

Sección 3.^a—San Esteban.—Escuela Niños-Castandiello.

Sección 4.^a—La Foz.—Escuela Niños-Lugar de Abajo.

Sección 5.^a—Peñerudes.—Escuela Niños-Campo.

Sección 6.^a—La Piñera.—Escuela Niños-San Juan.

Sección 7.^a—San Sebastián.—Escuela Niños El Pomar.

Morcín a 25 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PESOZ

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito único

Sección única.—Colegio de Niños de la villa de Pesoz.

Pesoz, 20 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PROAZA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños número uno de Proaza.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Sograndio.

Sección 3.^a—Local donde se encontraba la escuela de Niños de Caranga.

Sección 4.^a—Local donde se encontraba la escuela de Niños de Villamejín.

Proaza a 30 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBADEDEVA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.^a—Colombres y La Franca. En el local del Frente de Juventudes, existente en la localidad de Colombres.

Sección 2.^a—Bustio y Pimiango. En la Escuela de niños existente en la localidad de Bustio.

Sección 3.^a—Noriega, Boquerizo y Bojes. En la Casa Concejo, existente en la localidad de Noriega.

Sección 4.^a—Villanueva, Andinas y Vilde. En la Escuela de Niños existente en la localidad de Villanueva.

Colombres, 30 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SALAS

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito único

Sección 1.^a—Biblioteca municipal de Salas.

Sección 2.^a—Escuela Mixta de Camuño.

Sección 3.^a—Escuela Mixta de La Peña.

Sección 4.^a—Escuela Mixta de Godán.

Sección 5.^a—Escuela de Niños de Malleza.

Sección 6.^a—Escuela de Mallecina.

Sección 7.^a—Escuela de Niños de Lavio.

Sección 8.^a—Escuela de Niños de La Espina.

Sección 9.^a—Escuela Mixta de San Vicente.

Sección 10.—Escuela Mixta de Soto de Los Infantes.

Sección 11.—Escuela de Niños de Cornellana.

Sección 12.—Escuela de Niños de Doriga.

Sección 13.—Escuela de Niños de Villazón.

Sección 14.—Escuela Mixta de San Justo.

Sección 15.—Escuela Mixta de Láneo.

Sección 16.—Escuela Mixta de Cermoño.

Salas a 24 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre

de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1.096/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección única.—Santa Eulalia de Oscos.—Escuela de Niños de la villa.

Santa Eulalia de Oscos a 28 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN TIRSO DE ABRES

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1.906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección única.—Escuela de Niños de San Tirso de Abres.

San Tirso de Abres a 3 de septiembre de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SARRIEGO

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Santiago.

Sección 1.^a—Escuela de Niños de San Román.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Narzana.

Sariego a 29 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SOBRESCOBIO

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1.906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.^a—Bajos de la Casa Consistorial. Rioseco.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Soto de Agues.

Sobrescobio, 20 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TAPIA DE CASARIEGO

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre

de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1.906/71 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito único

Sección primera, que comprende Tapia (villa) y aldeas de la parroquia. Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tapia de Casariego.

Sección segunda, que comprende la parroquia de Campos y Salave, la Escuela de Niños de Salave.

Sección tercera, que comprende la parroquia de La Roda, Escuela de Niños de La Roda.

Sección cuarta, que comprende la parroquia de Serantes, la Escuela de Niños de Serantes.

Tapia de Casariego a 27 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARAMUNDI

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Distrito primero

Sección única.—Colegio de Niños de Taramundi.

Distrito segundo

Sección única.—Colegio Mixto de Bres.

Taramundi a 25 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE YERNES Y TAMEZA

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1906/1971 de 13 de agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.^a—Villabre. Local escuela, comprende los barrios de Villabre, Fojó y Villarruiz.

Sección 2.^a—Yernes. Local escuela, comprende los barrios de Yernes y Vendillés.

Yernes y Tameza, a 26 de agosto de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncios

Expediente número 2 de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio 1971

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de agosto corriente, aprobó el tercer expediente de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente, por importe de tres millones ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas.

En su virtud, de conformidad con lo que dispone el artículo 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por quienes estén legitimados para ello, tal como establece el artículo 682 y 683 de la citada Ley.

Castrillón, 27 de agosto de 1971. El Alcalde.

— : —

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de los corrientes, acordó aprobar inicialmente los planos presentados por don José Manuel Fernández Carbajal, de la Ramera de Abajo, para ampliar la vivienda que habita en dicha localidad, así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 apartado 1, limitación 2.^a, letra b) de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el párrafo 3.^o del artículo 46, sacar dicho expediente (L. O 184/71), a información pública por un mes, en base a que la edificación proyectada rebasa los índices de edificabilidad establecidos para el suelo rústico, que es la zona donde pretende ubicarse.

Castrillón, 27 de agosto de 1971. El Alcalde en funciones, Angel Grandes Gallego.

DE LANGREO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de "Prolongación de abastecimiento de aguas de Coruxera, hasta el polígono residencial de Riaño".

Presupuesto: 961.400 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en las

horas de nueve a trece y dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, teniendo en cuenta para el cómputo del plazo el último periódico en que se publique.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de la garantía provisional, por un importe de pesetas de 19.228, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al cuatro por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de dos meses y el pago se hará con cargo al presupuesto especial de urbanismo del presente ejercicio.

Examen de documentos: El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos podrán examinarse en la Secretaría municipal, en las horas de 9 a 13 de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones a las que se acompañará declaración jurada a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, más la documentación correspondiente que acredite la personalidad del contratista y capacidad para acudir a la subasta, se redactará conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de "Prolongación de abastecimiento de aguas de Coruxera hasta el polígono residencial de Riaño", se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho pliego en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Irán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, sello municipal de cinco y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 pesetas.

Consistoriales de Langreo, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

Por don Julio García Álvarez se solicita licencia municipal para instalación, apertura y funcionamiento de un almacén de desechos de papel, en Santa Cruz de Llanera.

Por el plazo de 10 días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas.

Llanera, 1 de septiembre de 1971.
El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Recaudador General de Rentas y Exacciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la cobranza del segundo semestre del año actual, por los conceptos de badenes, balcones, escaparates, toldos, rótulos, vigilancia de establecimientos, alcantarillado, canalones, motores, fraguas, hornos, calderas, transformadores, solares sin edificar y viaductos y rieles, tendrá lugar a partir del día 16 de septiembre, efectuándose el cobro a domicilio.

El período voluntario terminará el día 15 de noviembre próximo. Si los contribuyentes dejasen transcurrir la fecha apuntada sin hacer efectivos sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los días 16 al 30 de noviembre, sólo tendrán que abonar un diez por ciento del recargo que automáticamente se elevará al veinte por ciento finalizado dicho plazo.

Los recibos incursos en recargo, se abonarán exclusivamente en las oficinas del Ayuntamiento.

Mieres, 1 de septiembre de 1971.
El Recaudador.

DE OVIEDO

Anuncios

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 27 de agosto de 1971, fueron aprobados los Pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del Proyecto de alcantarillado a los barrios de La Erfa, La Caleyuca y El Pueblo, en Colloto.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 2 de septiembre de 1971.
El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 1971, aprobó los pliegos de condiciones del concurso para contratar la conservación de las señales de tráfico luminosas.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales (Unidad Administrativa de Contratación), pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 2 de septiembre de 1971.
El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de 11 de agosto último, acordó anunciar segunda subasta para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, sitos en Lieres, de este concejo, conforme al pliego de condiciones aprobado en 31 de diciembre de 1969, con excepción de la vivienda número 1 sita en la parcela número 6 y la parcela número 7, con los edificios en ella comprendidos, por haber sido ya enajenados en su día.

Las condiciones para esta segunda subasta serán las mismas que rigieron en la primera, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número 30 de 4 de febrero de 1970 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 26 de 2 de febrero del mismo año.

Pola de Siero, 3 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERREDO (Degaña)

Anuncio de subasta

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del

presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán proposiciones en sobre cerrado, en el domicilio de la Entidad Local Menor de Cerredo (Degaña), para optar al aprovechamiento de 278 robles con 249 m3. de madera y 247 hayas, con 216 m3. de madera en el Monte de U. P. número 144 denominado "Navarriegos y Otros", perteneciente a esta Entidad.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta citada Entidad, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de admisión de proposiciones.

El precio base es de 234.380 pesetas y el índice de 292.975 pesetas.

Los licitadores depositarán el tres por ciento del precio base en concepto de fianza provisional, que el adjudicatario elevará a definitiva al seis por ciento del total de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario las dietas por gestión técnica, movimiento, material, etc., y el importe del presente anuncio.

De resultar desierta esta subasta la segunda tendrá lugar a la misma hora, lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base a la primera, el día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte también hábiles, contados desde la fecha siguiente a la en que hubo de celebrarse la que es objeto del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerredo (Degaña), a 27 de agosto de 1971.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO FERNANDEZ, Eloy, hijo de Elviro y de Angeles, natural de Pola de Laviana, de estado casado, peón de profesión, de 22 años, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz normal, barba po-

co poblada, color normal y boca normal, domiciliado últimamente en Sotrondio, Avda. de Oviedo, 44, bajo derecha, encartado por hurto de uso de vehículo de motor, comparecerá en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante don Plácido García Martín, Comandante de Caballería, Juez Instructor del Juzgado Especial de Accidentes de Automóvil, de Palencia.

RIVAS VELASCO, José Antonio, de 21 años, soltero, barman, hijo de Abelardo y Cenita, natural de Oviedo, domiciliado en Santander, calle Carlos Haya, núm. 12-3.º, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Primera Instancia número dos de Gijón, para constituirse en prisión.

GONZALEZ MENENDEZ, Higinio, de 33 años, soltero, maderista, hijo de José y Ludivina, natural de Saucedo, partido judicial de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, vecino que fue de Cangas del Narcea, en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea en el término de diez días a constituirse en prisión que le fue decretada en las diligencias previas núm. 70 de 1970 por el delito de imprudencia.

MARTINEZ LLORENTE, José, (a) "La Caoba" hijo de Pablo y Regina, natural y vecino de Madrid, nacido el 2 de septiembre de 1933, domiciliado últimamente en Madrid, calle Azucenas, 78, procesado por hurto en sumario 147 de 1971, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Gijón, con el fin de constituirse en prisión, decretada en dicha causa.

PEREZ, Antonia, cuyas señas personales son de unos 34 años, bajita, ancha de caderas, de cintura para arriba es delgada, de abundante pecho, desconociéndose más circunstancias de la misma, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por hurto en sumario 147 de 1971, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo